

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: UMH. 2021-00386

NOTIFICADO POR ESTADO No. 21 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022.

Teniendo en cuenta que el valor de los bienes objeto de la inscripción de demanda asciende a **\$384.901.000** (inmueble con F.M.I. 50S-40387294 -\$127.301.000-, vehículo de placas JDV-877 -\$86.500.000- y vehículo de placas GPO-333 -171.100.000-) y que en auto del 2 de noviembre de 2021 (archivo No. 04), no se contempló la suma total para efectos de la caución, previo a decretar las medidas sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40387294 y el vehículo de placas JDV-877, la parte demandante deberá modificar la póliza allegada, en el sentido de que su valor cubra un monto de **\$76.980.200**.

Así mismo, deberá aclararse por el interesado, el fundamento de las medidas de "embargo y secuestro" de establecimientos comerciales y "embargo y retención" de dineros, pues este asunto es de naturaleza declarativa, donde al menos, en regla de principio, no están habilitados los embargos.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80187044603fa8f975939ab7c7746de32e92541db43503a3e359b86294c30415**

Documento generado en 08/02/2022 11:25:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**